

## **INFORME DE SEGUIMIENTO AL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.**

En los puntos tercero y cuarto del orden del día de la sesión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el pasado 11 de febrero de 2026, se abordó lo relativo al *Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025* (Dictamen general), así como el *Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE* (Procedimiento para la revisión) enviados por el Titular del Órgano de Enlace de este Instituto a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento).

Dichos documentos se remitieron a la Presidencia de esta Comisión, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/002/2026, en acatamiento a lo establecido en el oficio INE/ED/DESPEN/0370/2026, signado por el Mtro. Jorge Egrén Moreno Troncoso, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), el cual fue recibido en este Instituto a través de la plataforma del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral (SIVOPLE).

En la citada comunicación, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, solicitó que el dictamen se someta a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto a más tardar el 28 de febrero de esta anualidad, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, mencionando que las y los integrantes del Servicio en este Instituto no podrán conocer su contenido hasta su aprobación.

Adicionalmente, solicitó que una vez que haya sido aprobado, se requiera a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN habilite los dictámenes individuales en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN); notificar mediante oficio o circular los resultados de la evaluación del desempeño a las y los integrantes del SPEN dentro de un plazo máximo de un mes, contado a partir de su aprobación; enviar mediante correo electrónico el acuerdo y los anexos considerados para su aprobación, así como los acuses de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas y del procedimiento para la revisión.

En ese sentido, a través de este documento se informa que una vez concluida la sesión extraordinaria mencionada se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este

Instituto, sometiera a consideración del Consejo General el referido dictamen, mediante el oficio CSSPEN/026/2026 y se está a la espera de que se lleve a cabo su aprobación por el Consejo General para continuar con el seguimiento a las acciones solicitadas por la DESPEN en el oficio de mérito.

De igual manera, se informa que el pasado 17 de febrero del presente, se sostuvo una reunión de trabajo con las consejerías integrantes de la Comisión de Seguimiento, en donde se revisó y analizó el Dictamen general de resultados, el cual contiene los nombres de las seis personas que integran el SPEN en el Instituto, el cargo o puesto que ocupan, la entidad, las calificaciones correspondientes a las metas individuales, metas colectivas y las competencias, además de las calificaciones finales y el nivel de desempeño, como lo establece el artículo 15 de los *Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*; el cual acompaña a la convocatoria a esta sesión.

Finalmente, una vez realizada la revisión anterior, las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, señalaron que se está a la espera de la ponderación de los factores como la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo académico del programa de formación cursado en el ejercicio valorado y la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, para que en su momento el Titular del Órgano de Enlace cuente con todos los elementos suficientes para elaborar el dictamen relativo al otorgamiento de incentivos a la persona integrante del Servicio profesional con las calificaciones más altas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, inciso g) y 27 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.